



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-279 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: CLARA MARGARITA RAMIREZ PERTUZ
DEMANDADO: GONZALO JOSE REAMIREZ ROA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Observada la constancia de notificación aportada por el demandante se debe señalar que el envío de la notificación al correo del demandado no da constancia de acuse de recibo, por lo tanto, debe realizar la notificación a la dirección física con el cumplimiento de los requisitos del artículo 291 y 292 del código general del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Requerir al demandante que realice la notificación al demandado en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO NO.88
HOY 21 DE JUNIO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

1

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bbf2105e82a5e05b69583c87d33fc529c932b76fa4545c733469ec2bd4413c5**

Documento generado en 20/06/2023 09:25:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>